

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don Antonio González de Aguilar y Enrile y don Tomás de Domecq Rivero en el expediente de sucesión del título de Marqués del Arenal.

Don Antonio González de Aguilar y Enrile y don Tomás de Domecq Rivero han solicitado la sucesión en el título de Marqués del Arenal, vacante por fallecimiento de don Cristóbal González de Aguilar y Fernández Goffín, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de abril de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Antonio Pedrosa González la sucesión en el título de Marqués de Villaverde de Limia.

Don Antonio Pedrosa González ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villaverde de Limia, vacante por fallecimiento de su hermano don Ramón Pedrosa González, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de abril de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Hilario Bilbao Eguita la sucesión en el título de Marqués de Bilbao Eguita.

Don Hilario Bilbao Eguita ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Bilbao Eguita, vacante por fallecimiento de su hermano don Esteban Bilbao Eguita, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de abril de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Iñigo de Mendizábal y Arana la sucesión en el título de Marqués de Fontellas.

Don Iñigo de Mendizábal y Arana ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Fontellas, vacante por fallecimiento de su padre, don Javier de Mendizábal y Gortázar, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de abril de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de abril de 1971 por la que se establecen las condiciones de los uniformes de invierno destinados al personal de servicio de Telecomunicación.

Imo. Sr.: La Orden ministerial de 28 de junio de 1949 establece las condiciones de los uniformes de invierno destinados actualmente al personal de servicio de Telecomunicación.

No obstante, la experiencia ha demostrado que dichas condiciones han quedado anticuadas y deben ser modificadas para lograr un uniforme más funcional y de presentación más decorosa, de acuerdo con las exigencias actuales y también de mayor comodidad para los usuarios.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

El uniforme de invierno para el personal de servicio de Telecomunicación estará compuesto de guerrera, pantalón, gorra, chaquetón, dos camisas, corbata negra, cinturón y zapatos. La guerrera, pantalón y gorra se confeccionarán en tejido a base de fibras sintéticas de poliéster de buena calidad, y el chaquetón, en paño de lana, también de buena calidad, ambos de color gris claro.

La guerrera será abierta, con solapas ligeramente entallada, con abertura posterior y llevará cuatro bolsillos con tapas abro-

chables, una sola fila de botones reglamentarios y los emblemas del Cuerpo.

El pantalón será recto, sin vuelta, con trabillas para cinturón de tres centímetros de ancho, y tres bolsillos, el posterior con tapa.

La gorra, de visera del tipo denominado americano, con ocho picos, llevará la visera y el barboquejo forrados con el mismo tejido utilizado en la gorra.

El chaquetón será cruzado, con amplias solapas, doble fila de tres botones; llevará dos bolsillos con tapas, y en la parte posterior, doble abertura; su largo será de diez centímetros más largo que la guerrera, aproximadamente.

Las camisas, de tejido de fibra sintética poliéster, de color gris-azulado, con cuello cerrado, dos bolsillos de pecho con tapas abrochables, hombreras postizas y canesú con tabla en la espalda.

La corbata se confeccionará en tejido negro inarrugable.

El cinturón será negro, de tres centímetros de ancho y llevará una hebilla en metal blanco, con el emblema de Telégrafos.

Los zapatos de invierno se confeccionarán en boxcal negro con suela de goma.

Los Repartidores podrán prestar servicio con el uniforme completo, o sin el chaquetón, en aquellas zonas en las que por sus especiales condiciones climatológicas así lo requirieran.

Se autoriza a esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones complementarias se precisen para la implantación del uniforme descrito, en la forma y etapas que permitan las posibilidades presupuestarias, y aquellas que la práctica del servicio aconsejen, sin cambiar la estructura esencial del uniforme.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1971.

GARCIANO

Imo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION del Gobierno Civil de Baleares por la que se acuerda la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa del derecho de arrendamiento de una vivienda situada en un edificio cedido al Estado para la ampliación de la Sección Etnológica del Museo de Mallorca en la villa de Muro (Baleares).

El Decreto 267/1969, de 30 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 18 de febrero siguiente, declara de utilidad pública a los efectos que determina el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la expropiación del derecho de arrendamiento de una vivienda existente en un edificio ubicado en el número 4 de la calle de Jesús, de la villa de Muro (Baleares), donado al Estado por don Gabriel Alomar Esteve para la ampliación de la Sección Etnológica del Museo de Mallorca en dicha villa, donación aceptada por Decreto 3269/1967, de 7 de diciembre.

En consecuencia, habiéndose publicado la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación y abierto información pública sobre la misma en la forma señalada por los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 16 y 17 de su Reglamento, de 28 de abril de 1957, sin que contra aquella se haya formulado oposición, rectificación o alegación alguna, por la presente resolución se acuerda la necesidad de ocupación de la vivienda situada en el edificio indicado, de cuyo derecho de arrendamiento es titular el vecino de la expresada villa don Antonio Ramus Fortés, con el cual han de entenderse en lo sucesivo las actuaciones dimanantes del expediente incoado.

Contra esta resolución, y en caso de disconformidad con el contenido de la misma, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación o publicación, en su caso, de la presente resolución, cuya interposición producirá efectos suspensivos hasta tanto no se notifique su resolución expresa, de conformidad con lo que prescriben los artículos 22 de la Ley y 21 del Reglamento citados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 8 de mayo de 1971.—El Gobernador civil, Victor Heilm Sol.—2.834-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 4 de marzo de 1971 por la que se aprueba el Proyecto de ordenación del embalse de El Villar, en el río Lozoya, con toma de agua directa para el abastecimiento de Madrid.

Imo. Sr.: El Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre, y la Orden ministerial de 11 de julio de 1967 establecen la necesidad de formular proyectos de ordenación de las zonas limítrofes de los embalses para su utilización con fines recreativos